



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLEN MUNICIPAL CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2017, DE MOCIÓN DE CENSURA.-

La Sra. Secretaria da inicio a la sesión para conocer y votar la Moción de Censura presentada el día 11 de julio de 2017, por doce Concejales de esta Corporación pertenecientes a los Grupos Municipales Andalucista, Socialista y Ciudadanos por Isla Cristina, para la destitución de la Alcaldesa D^a Antonia Grao Faneca, perteneciente al Grupo Municipal Independientes de la Figuereta.

La Moción está suscrita por cada uno de los doce Concejales, cuyas firmas han sido autenticadas por un Notario, y previamente a su Registro ha sido comprobada por la Secretaria sustituta, incorporando la siguiente:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que la Moción de Censura, que precede, contra la actual Alcaldesa del Ayuntamiento de Isla Cristina, Doña Antonia Grao Faneca, incluye, en cumplimiento del artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, las siguientes garantías formales:

- *Que el documento ha sido suscrito por 12 concejales que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y ninguno de sus miembros han pertenecido al grupo político de la actual Alcaldesa.*
- *Que ninguno de los concejales firmantes ha suscrito durante el mismo mandato otra Moción de Censura.*
- *Que la propuesta incorpora la aceptación expresa de la candidata alternativa doña Montserrat Márquez Cristóbal.*
- *Que la Moción incorpora las firmas de los Concejales y concejalas debidamente autenticadas por el Notario don Carlos Toledo Romero del Ilustre Colegio de Andalucía.*

De lo que doy fé en Isla Cristina a once de julio de dos mil diecisiete. “

Se procede a continuación a informar de los preceptos legales reguladores de este acto : así el artículo 19 del Reglamento Orgánico de esta Corporación que nos remite a la legislación electoral, el artículo 22.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que: corresponde al Pleno la votación sobre la moción de censura, en este caso, a la Alcaldesa, que será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso, este precepto nos remite igualmente al artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referente a las normas de presentación, tramitación y votación de la moción de censura del Alcalde, que exigen que la misma sea propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al del registro del escrito, el cual será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia. La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a), dando la palabra, en su caso, durante breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces y a someter a votación la moción de censura.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE EDAD.-

En aplicación de dichas normas se constituye la Mesa de Edad, integrada por:

- D. Francisco Zamudio Medero, concejal de mayor edad de los presentes, que actuará como Presidente,
- D^a Nerea Ortega González, concejal de menor edad de los presentes.
- M^a Dolores Muñoz Mena, como Oficial Mayor y Secretaria General de la Corporación sustituta.

El Presidente declara: Queda constituida la mesa de edad.

LECTURA DE LA MOCIÓN , COMPROBACIÓN DE MANTENERSE LOS REQUISITOS E INTERVENCIONES, EN SU CASO.

Presidencia de la Mesa:

1.- Da lectura íntegra de la Moción de censura,

2.- Declara en voz alta que la Mesa constata que se mantienen los requisitos exigidos referentes al número de concejales que supongan la mayoría absoluta legal, así como la candidata a la Alcaldía.

3.- Otorga un breve turno de palabra¹ en el siguiente orden:

- Candidata a la Alcaldía,

¹. La norma no establece el tiempo, se deja como referencia que pudiera ser aplicada la mención que a los debates de las sesiones en general realiza *El Reglamento Orgánico de la Corporación art. 59* ".....A continuación, los diversos grupos consumirán un primer turno cuya duración no será superior a cinco minutos....".

Aclarar que la norma electoral no establece un debate, más bien parece referirse a una única intervención.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

- Alcaldesa
- Portavoces de los grupos municipales de menor a mayor.

VOTACIÓN DE LA MOCIÓN DE CENSURA.

El Presidente de la Mesa:

1.- Somete a votación la Moción presentada, advirtiendo que se realizará de forma nominal, tal y como exige el artículo 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que la Secretaria procederá al llamamiento de cada uno de los concejales.

2.- Declara el resultado de la votación: 12 votos a favor y 9 en contra.

PROCLAMACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.

Antes de la toma de posesión abandonan el Salón de Plenos los miembros del Partido Independientes de la Figuereta.

La Sra. María del Carmen Beltrán García toma asiendo en la mesa.

El Presidente de la Mesa, en caso de obtener la mayoría absoluta legal, manifiesta que al haber sido aprobada la Moción de Censura por mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se proclama Alcaldesa a doña Montserrat Márquez Cristóbal, invitándola a que preste, ante la Constitución Española, promesa /o juramento de conformidad con la forma establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y que resulta ser :

“Juro o prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcaldesa del Ayuntamiento de Isla Cristina, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.”

Tras la promesa o juramento la Mesa le da posesión del cargo de Alcaldesa del Ayuntamiento de Isla Cristina, haciendo entrega de la vara de mando.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y dieciocho minutos del día de su comienzo, de todo lo cual yo como Secretaria doy fé.